

**proceso ejecutivo 2021-0009 contestación de demanda y excepción de merito**

yober rico camargo &lt;yorica79@gmail.com&gt;

Jue 28/10/2021 1:06 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tocancipa &lt;jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: jomar42404@gmail.com &lt;jomar42404@gmail.com&gt;; ltinjaca12@gmail.com &lt;ltinjaca12@gmail.com&gt;; yorica79@gmail.com &lt;yorica79@gmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (4 MB)

proceso ejecutivo 2021-0009 contestacion y excepcion de merito.pdf;

Buenas Tardes:

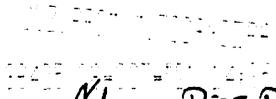
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ

por medio de la presente allego a su despacho contestación de la demanda ejecutiva y excepción de mérito en los términos establecidos; promovida por el doctor CARLOS ALBERTO ZUBIETA Apoderado del señor(a) ANA SOFIA PRIETO LARA Y ORLANDO MARTIN JIMENEZ contra MARIA STELLA PIÑEROS YEPES Y LUIS CARLOS TINJACA SALAZAR RADICADO: Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00009-00

ATTE



YOBER RICO CAMARGO  
CC 79906714 Bogotá  
T.P 223805 CSJ

9 Folios  
  
Adriana Páez P.

Señor (a)  
 JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPA  
 jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 E. S. D.

REFERENCIA. Demanda promovida por el doctor CARLOS ALBERTO ZUBIETA Apoderado del señor(a) ANA SOFIA PRIETO LARA Y ORLANDO MARTIN JIMENEZ contra MARIA STELLA PIÑEROS YEPES Y LUIS CARLOS TINJACA SALAZA

RADICADO. Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00009-00

ASUNTO. Contestación demanda por MARIA STELLA PIÑEROS YEPES Y LUIS CARLOS TINJACA SALAZAR

**Yober Rico Camargo**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la señora de MARIA STELLA PIÑEROS YEPES Y LUIS CARLOS TINJACA demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO EJECUTIVO del artículo 305 C.G.P. de proceso verbal sumario de mínima cuantía instaurada doctor CARLOS ALBERTO ZUBIETA Apoderado del señor(a) ANA SOFIA PRIETO LARA Y ORLANDO MARTIN JIMENEZ en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos

**I. EN CUANTO A LOS ECHOS.**

PRIMERO	<b>Es cierto.</b>
SEGUNDO	<p><b>Es cierto.</b> No se pactaron interés ya que dicha Letra no es porque se adeude, sino que es como garantía como lo reza en el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO en la parte TERCERA-PRECIO: El precio de venta prometida es la suma de cincuenta y tres millones (\$ 53'000.000), que el PROMITENTE COMPRADOR pagara al PROMITENTE VENDEDOR de la siguiente manera: cuarenta millones (\$ 40'000.000) en efectivo que serán respaldados con la firma de una letra de cambio por este valor y que no generara ningún interés igualmente esta será devuelta cuando sea levantada la prenda de la camioneta Renault Duster Dynamique y el restante se recibe una camioneta en modo permuta. La cual recibe el PROMITENTE VENDEDOR a satisfacción y sin ninguna objeción, en el estado y condiciones que se encuentra la camioneta actualmente.</p> <p>En dicha compraventa el PROMITENTE VENDEDOR somos María Stella Piñeros Yepes y Luis Carlos Tinjacá y el PROMITENTE COMPRADOR Ana Sofia Prieto Lara y Jorge Orlando Martin Jiménez, está fue firmada por las partes en la ciudad de SOPO y autenticado en la notaría del mismo municipio el día 21 de Julio del 2017 fecha que también fue firmada y autenticada la letra.</p>

TERCERO	<b>Es cierto.</b> Dicha letra venció el treinta y uno de enero del dos mil dieciocho por lo tanto a la fecha también está caducada artículo 479 del derogado Código de Comercio, la letra de cambio prescribe en tres años contados desde la fecha del vencimiento.
CUARTO	<b>No es cierto como lo describen.</b> La letra de cambio va adjunto con el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VEHICULO camioneta Renault Duster Dynamique de placa IKU 762; creada en la fecha del 21 de julio del 2017. El vehículo mencionado está en propiedad y posesión de los demandantes ANA SOFIA PRIETO LARA Y ORLANDO MARTIN JIMENEZ.

## **II EN CUANTO A LAS PRETENCIONES**

*Nos oponemos a todas y a cada una de las pretensiones del demandante, que pretenda hacer caer cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud de la presente demanda, señor JUEZ una vez que los señores demandantes no anexaron el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO por medio de su apoderado el doctor CARLOS ALBERTO ZUBIETA CORTES tratando de confundir a su señoría para el debido proceso, y que en este momento ellos se están beneficiando de la camioneta Renault Duster Dynamique modelo 2016 desde el mes de Julio de 2017.*

Señor JUEZ queremos que tenga presente que los señores demandantes al no anexar el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO a la demanda queriéndose enriquecerse con títulos valores sin causa. Artículo 882 del código de comercio.

De misma manera en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

**PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos segundo, tercero y cuarto de esta contestación, el ahora demandados pagó en su totalidad la letra motivo de la demanda, dicho pago se prueba contrato de compraventa de vehículo camioneta Renault Duster Dynamique de placa IKU 762, para que tengan en cuenta en este despacho.

**SEGUNDA: EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN.** Toda vez que como lo expliqué en hecho cuarto de esta contestación, literal b, la obligación prescribió por cuanto operó el lapso de tiempo que la Ley exige, sin que se hubiera ejercido a plenitud la acción indicada.

**PETICIONES**

**PRIMERA:** Declarar probadas las excepciones de mérito de

- a. Excepción de pago total de la obligación.
- b. Excepción de prescripción.

**SEGUNDA:** Que se dé por terminado el presente proceso.

**TERCERA:** Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de los demandados y los salarios retenidos emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

**CUARTA:** se me reconozca personería jurídica ante presente proceso

**PRUEBAS**

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La demanda con todos sus anexos.
- compraventa de vehículo camioneta Renault Duster Dynamique de placa IKU 762 de origen de la obligación con adjunto al título valor en cuestión de la que prueban el pago realizado al demandante.

**PROCESO Y COMPETENCIA**

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

- **NOTIFICACIONES**

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

Los Demandados: Recibimos notificación en la carrera 4E No. 14-94 Tocancipá, correos electrónicos [ltinjaca12@gmail.com](mailto:ltinjaca12@gmail.com) - [stellita-pi-eros1@hotmail.com](mailto:stellita-pi-eros1@hotmail.com). celular No. 311 466 5610 - 319 699 1467.

El suscrito recibo notificación en la diagonal 2 bis A No 8 12 Este oficina 301 en la ciudad de Bogotá, email [yorica79@gmail.com](mailto:yorica79@gmail.com) celular 3156105449.

Del señor Juez

*Yober Rico Camargo*

Yober Rico Camargo  
C.C 79906714 de Bogotá  
T.P. 223805 C.S.J

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VEHICULO**

Luis Carlos Tinjaca Salazar mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de Tocancipá de estado civil casado, identificado con cédula de Ciudadanía número 3.210.102 y/o María Stella Piñeros Yepes con domicilio permanente en el municipio de Tocancipá identificada con número de cedula 21.022.332 de Tocancipa quien para efectos de éste contrato se denominará el **PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte y por la otra parte Jorge Orlando Martín Jiménez mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Sopo de estado civil casado, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.180.363 y/o Ana Sofía Prieto Lara residente permanentemente en el municipio de sopo, identificada con número de cedula 20.947.856 de Sopo Quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE COMPRADOR**, manifestaron que ha decidido celebrar un contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA de un vehículo tipo camioneta, en adelante la promesa, se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-OBJETO:** El **PROMITENTE VENDEDOR** promete vender al **PROMITENTE COMPRADOR** y éste promete comprar el bien vehículo que se describe a continuación:

- Vehículo tipo:** CAMIONETA
- Marca:** Renault Duster Dinamique
- Modelo:** 2016
- Placas:** IKU 672 DE BOGOTA
- Motor:** n. A400C122358
- Chasis:** n. 9FBHSRAJNGM939776
- Color:** GRIS COMET
- Prendas o embargos a favor de:** BANCO DE OCCIDENTE

**SEGUNDA.-TITULO:** El vehículo anterior, fue adquirido por el **PROMITENTE VENDEDOR** de manera directa en concesionario mediante factura y con gravamen de prenda al Banco de Occidente.

**TERCERA.-PRECIO:** El precio de Venta prometida es la suma de Cincuenta y tres millones de pesos (\$ 53'000.000, 00), que el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará al **PROMITENTE VENDEDOR** de la siguiente manera: cuarenta millones (\$ 40'000.000,00) en efectivo que serán respaldados con la firma de una letra de cambio por este valor y que no generara ningún interés igualmente esta será devuelta cuando sea levantada la prenda de la camioneta Renault Duster Dinamique y el restante se recibe una camioneta en modo permuta.

La cual recibe el **PROMITENTE VENDEDOR** a satisfacción y sin ninguna objeción, en el estado y condiciones que se encuentra la camioneta actualmente

**Vehículo tipo:** Campero  
**Marca:** KIA Sportage  
**Modelo:** 1994  
**Placas:** BEZ 683  
**Motor:** FE702815  
**Chasis:** KNAJA5535R5101684  
**Color:** ROJO  
**Prendas o embargos a favor de:** NINGUNO

**CUARTA. FECHA DE TRASPASO:** Las partes aquí presentes, acuerdan firmar los respectivos formularios de traspaso, en la fecha del 30 de julio del presente año, del **vehículo kia sportage** en las Oficinas del Tránsito Municipal o Distrital de la ciudad de Bogotá Distrito Capital. Y la entrega material será el día 21 de julio del presente año.

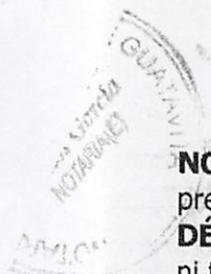
**QUINTA. LEVANTAMIENTO DE PRENDA:** Las partes aquí presentes, acuerdan firmar el respectivo levantamiento de prenda de la camioneta Renault Duster Dinamique, en la fecha 31 de enero del 2018 para dar lugar al traspaso de dicha camioneta. Y la entrega material será el día 21 de julio del presente año.

**QUINTA.-CLAUSULA PENAL:** EL **PROMITENTE VENDEDOR** y el **PROMITENTE COMPRADOR** acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el diez por ciento (10%) del valor de la venta, ósea la suma de cinco millones trescientos mil PESOS M/CTE (\$5`300.000.00).

**SEXTA.-PRORROGA:** El plazo para la celebración del traspaso, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito.

**SEPTIMA.- ENTREGA:** El día 21 de julio del 2017 el **PROMITENTE VENDEDOR** se obliga frente al **PROMITENTE COMPRADOR** a entregar el vehículo al **PROMITENTE COMPRADOR** libre de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles. además, a paz y salvo por todo concepto de impuestos por rodamiento y cualquier otro concepto tributario, a salir al saneamiento de la venta en los casos de ley que resulte en contra del derecho de dominio que transferirá al **PROMITENTE COMPRADOR**, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar al **PROMITENTE COMPRADOR**.

**OCTAVA.-GASTOS DE TRASPASO:** Los gastos con ocasión del traspaso de propiedad se asumirán 50/50 o por partes iguales por el comprador y vendedor para los dos vehículos, como lo son Matrículas o Inscripciones de propiedad y nuevas prendas o pignoraciones sobre los dos vehículos. Los gastos ocasionados al momento de la transferencia respecto al levantamiento de pendientes, multas o infracciones, moras, impuestos anteriores, prendas o pignoraciones anteriores y los impuestos por venta que se ocasionen, serán a responsabilidad y a cargo del tenedor de cada vehículo.



**NOVENA.-MERITO EJECUTIVO:** Las partes declaran que éste documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contraídas.

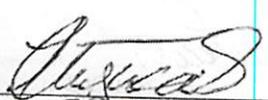
**DÉCIMA PRIMERA. CESION:** Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contrato concedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

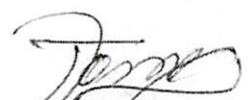
**DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de esta promesa de compraventa, las direcciones de notificación del **PROMITENTE COMPRADOR** y el **PROMITENTE VENDEDOR** serán las siguientes: **PROMITENTE VENDEDOR** en la Cra 4E N° 14 - 94 en la Vda. La esmeralda de la ciudad de Tocancipá, al **PROMITENTE COMPRADOR** en la Cra 5 1ª 34 de la ciudad de Sopo.

Para constancia el presente contrato se firma en la ciudad de Sopo, a los Veintiún (21) Días del mes de de julio del año dos mil diecisiete (2017), en dos ejemplares del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

**EI PROMITENTE VENDEDOR**  
Luis Carlos Tinjaca Salazar

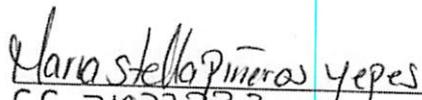
**EL PROMITENTE COMPRADOR**  
Jorge Orlando Martin Jiménez

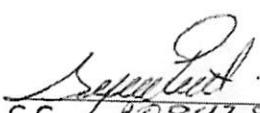
  
C.C. 3710102

  
C.C. 3180363

**EI PROMITENTE VENDEDOR**  
María Stella Piñeros Yepes

**EL PROMITENTE COMPRADOR**  
Ana Sofía Prieto Lara

  
C.C. 71022332

  
C.C. 10947856



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA

Ante la Notaria Única (E) del Círculo de Guatavita Cund. compareció:  
Los Cuñados Inés Salazar  
quien exhibió la C.C. 3210102  
expedida en Tocancipá y declaró  
que la firma y huella que aparece en el presente documento  
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante  
Fecha 21 JUL 2017  
Autorizo el anterior Reconocimiento  
X ZACU RAMOS  
NANCY MIREYA RAMOS GARCÍA  
Notaria Encargada

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA

Ante la Notaria Única (E) del Círculo de Guatavita Cund. compareció:  
Maria Stella Pineros Yepes  
quien exhibió la C.C. 21022332  
expedida en Tocancipá y declaró  
que la firma y huella que aparece en el presente documento  
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante  
Fecha 21 JUL 2017  
Autorizo el anterior Reconocimiento  
X ZACU RAMOS  
NANCY MIREYA RAMOS GARCÍA  
Notaria Encargada

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA

Ante la Notaria Única (E) del Círculo de Guatavita Cund. compareció:  
Jorge Oslando Tabares Jimenez  
quien exhibió la C.C. 3180363  
expedida en Sgo y declaró  
que la firma y huella que aparece en el presente documento  
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante  
Fecha 21 JUL 2017  
Autorizo el anterior Reconocimiento  
X ZACU RAMOS  
NANCY MIREYA RAMOS GARCÍA  
Notaria Encargada

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA

Ante la Notaria Única (E) del Círculo de Guatavita Cund. compareció:  
Ana Soha Puerto Lars  
quien exhibió la C.C. 20947856  
expedida en Sgo y declaró  
que la firma y huella que aparece en el presente documento  
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante  
Fecha 21 JUL 2017  
Autorizo el anterior Reconocimiento  
X ZACU RAMOS  
NANCY MIREYA RAMOS GARCÍA  
Notaria Encargada



**LETRA DE CAMBIO**

Fecha: 21-Julio-2017 No. \_\_\_\_\_ Por \$ 40'000.000

Señor(es): Luis Carlos Timarea Y Maria Stella Pineros

El Treinta uno (31) de Enero del año 2018

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Sopó, Cra 5ª 1A-31 -  
 por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: José Orlando  
Martín Y Ana Sofía Prieto -

La cantidad de: Cuarenta millones de pesos (\$40'000.000)  
 Pesos m/l en 1 cuota (s) de \$40'000.000, más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_  
 ( - - % ) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		TELÉFONO	Atentamente,
1	Luis Carlos Timarea - 3210102	3196471467	<i>[Firma]</i> 3180303
2	Maria Stella Pineros - 21022332		

**GIRADOS**

1 \_\_\_\_\_  
 2 \_\_\_\_\_  
 3 \_\_\_\_\_

**(GIRADOR)**

*[Firma]*  
90947554

LC-211 9895003

minerva 6000 Diseñada y actualizada según la Ley 1110 por 2007 REV-01-2016



Notario Unico del  
Círculo de Guatavita

**NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUATAVITA**  
**PEDRO VASQUEZ ACOSTA**

Hoja adicional para reconocimiento y autenticaciones de documentos ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja la que hace parte de este documento firmado por los comparecientes. Los sellos de este documento contienen sellos de unión.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

del Notario Único del Círculo de Guatavita Cund. compareció  
Maria Stella Pineros Yepes  
 quien exhibió la C.C. 21.022.332  
 expedida en Tocanapo y declaró  
 que la firma y huella que aparece en el presente documento  
 son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Maria Stella pineros yepes  
 Firma Autógrafa del Declarante

Fecha 21 JUL 2017

Autorizo el anterior Reconocimiento

**PEDRO VÁSQUEZ ACOSTA**  
 Notario Unico del Círculo de Guatavita, Cund.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

del Notario Único del Círculo de Guatavita Cund. compareció  
Luis Carlos Timarea Sobra  
 quien exhibió la C.C. 3.210.102  
 expedida en Tocanapo y declaró  
 que la firma y huella que aparece en el presente documento  
 son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Timarea  
 Firma Autógrafa del Declarante

Fecha 21 JUL 2017

Autorizo el anterior Reconocimiento

**PEDRO VÁSQUEZ ACOSTA**  
 Notario Unico del Círculo de Guatavita, Cund.

ANO GRAVABLE  
2012



Formulario de auto liquidación electrónica  
asistida del impuesto sobre vehículos  
y automotores.

Formulario No. 2012303010116301507  
303

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO		1. PLACA	BE2683	2. MODELO	1994	3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD	1998
B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		5. MARCA	KIA	6. LINEA	SPORTAGE DLX	7. GRUPO		
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		PRIETO LARA ANA SOFIA						
10. DIRECCION DE NOTIFICACION		VEREDA CENTRO ALTO SECTOR SAN FELIPE						
9. IDENTIFICACION		20947856						
11. CODIGO DE MUNICIPIO		26758						
C. LIQUIDACION PRIVADA		FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa)		HASTA (dd/mm/aaaa)		
		16/04/2012		22/06/2012				
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional						
		SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.						
22. PAGO VOLUNTARIO		AV	0	TA	0	23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		
						148.000		
I. PAGO		LV	7.300.000	IV	110.000	DM	0	110.000
12. AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO		IV	110.000	DM	0	DM	0	110.000
13. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS		IV	110.000	DM	0	DM	0	110.000
14. DESCUENTO POR MATRICULA O TRASLADO EN EL AÑO ANTERIOR		IV	0	DM	0	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO		FU	110.000	FU	110.000	FU	0	110.000
16. SANCCIONES		VS	0	VS	0	VS	0	0
17. VALOR A PAGAR		VP	110.000	VP	110.000	VP	0	110.000
18. VALOR DE SEMAFORIZACION		IS	38.000	IS	38.000	IS	0	38.000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglon 15)		TD	11.000	TD	11.000	TD	0	0
20. INTERES DE MORA		IM	0	IM	0	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglon 17 + 18 - 19 + 20)		TP	137.000	TP	137.000	TP	0	148.000

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA: Ana Sofía Prieto Lara

NOMBRE Y APELLIDOS: Ana Sofía Prieto Lara

C.C.X.C.E. No: 20947856

CON PAGO VOLUNTARIO	16/04/2012	(415)770720260031348020120201230301011630150713900100000000137000196120120416
SIN PAGO VOLUNTARIO	22/06/2012	(415)770720260031348020120201230301011630150713900100000000148000196120120222

SELLO O TIMBRE

RECIBIDO CON PAGO  
CAJERO 2  
15 JUN 2012  
51-631 H.N.  
DAVIENDA

AUTOADHESIVO

DAVIENDA  
BOGOTA, D.C. - D.D.I.  
51631070025965  
1631070025965

Contribuyente / Dirección Distrital de Impuestos

notificación Art. 8 Decreto 806 de 2020 Recibidos x

**CARLOS ALBERTO ZUBIETA CORTES** mar, 29 jun 0:52 (hace 13 días)  
Señores MARIA STELLA PIÑEROS YEPES LUIS CARLOS TINJACA SALAZAR Radicación: 2021-00009 Demandantes: ANA SOFIA PRIETO LARA JORGE ORLANDO MAR...

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tocancipa** <jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co> mar, 29 jun 0:57 (hace 13 días)  
para caralzub@yahoo.es, stellita-pi-eros1@hotmail.com, mí

### BLOQUEO Y RECHAZO MENSAJE DE DATOS ENVIADO EN HORA Y DIA NO HÁBIL

El anterior mensaje de datos (memorial, demanda, tutela, solicitud, escrito, anexo, traslado) enviado al correo electrónico [jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co): ha sido bloqueado y rechazado.

**ENVÍE NUEVAMENTE EN DÍA Y HORA HÁBIL**  
(Artículos 106 y 109 de la ley 1564 de 2012)

### HORARIO DE ATENCIÓN

De lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm – 2:00 pm a 5:00pm

Urgente: tenga en cuenta que debe remitir la información solicitada solo por este medio, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Gmail

Buscar correo

Re: credito feval

luis carlos tinjaca

Don Oscar buenas ardes le envio estos queda pendiente el certificado de libertad que no lo e podido solicitar y lo de la deuda del banco que hasta el 31 de este

Oscar Ivan Lopez Gomez

Buenos dias Se recibieron los documentos me falta es el certificado de libertad para poder validar los ingresos y continuar con la solicitud Quedo atento Gracias

luis carlos tinjaca <ltinjacal2@gmail.com> para tinjaca2009

8 archivos adjuntos

- COMPROMISANTE DE PAGO
- IMPUESTO PREDIA...
- COMPROMISANTE DE PAGO
- ITIRAS DI.CI. 2020....
- COMPROMISANTE DE PAGO
- LOCAL No 1 (1).pdf
- COMPROMISANTE DE PAGO
- CONTRATOS DE A...
- COMPROMISANTE DE PAGO
- 28 - 02 - 2021.pdf

8

**YOBER RICO CAMARGO**  
**ABOGADO**  
**DIAGONAL 2 BIS A No 8 12 Esta oficina 301**

**PODER**

**OTORGADO POR: LUIS CARLOS TINJACA SALAZAR y MARIA STELLA PINÑEROS YEPES**

**A: YOBER RICO CAMARGO**

En la ciudad de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, se hizo presente el señor **LUIS CARLOS TINJACA SALAZAR** mayor de edad, vecino de este municipio, lugar de su domicilio, identificada con la cédula de ciudadanía número 3.210.102 expedida en Tocancipá y **MARIA STELLA PINÑEROS YEPES** mayor de edad, vecina de este municipio, lugar de su domicilio, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.022.332 expedida en Tocancipá en calidad de demandado en proceso ejecutivo No. 25-817-40-89-001-2021-00009-00 en el Juzgado promiscuo Municipal Tocancipá en mi integridad y buen nombre manifestó:

Que confiere poder amplio y suficiente al Doctor **YOBER RICO CAMARGO** colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.906.714 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional número 223.805 del consejo superior de la judicatura; para que en nuestros nombres y representación en el proceso ejecutivo No. 25-817-40-89-001-2021-00009-00 en el Juzgado promiscuo Municipal Tocancipá y le reconozca personería

Y para que me represente ante entidades y autoridades del Estado. Para que me represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa, o cualquiera otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.

Para que someta a la decisión de árbitros, conforme al artículo 19 C.G.P las controversias susceptibles de transacción relativas a mis derechos y obligaciones, y para que me represente donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales.





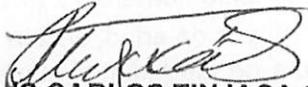
Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a mi nombre, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

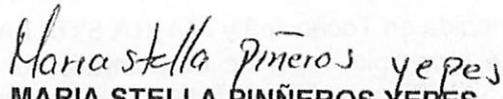
Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de mis derechos y obligaciones.

Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. En general para que asuma mi personería cuando así lo estime conveniente y necesario, de tal modo de que en ningún caso quede sin representación en mis negocios.

Que se entenderá vigente el presente poder especial en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Cordialmente,

  
**LUIS CARLOS TINJACA SALAZAR**  
C.C 3.210.102 expedida en Tocancipá

  
**MARIA STELLA PINÑEROS YEPES**  
C.C 21.022.332 expedida en Tocancipá

ACEPTO:

  
**YOBBER RICO CAMARGO**  
CC 79.906.714 DE BOGOTA  
T.P. 223.805 C.S.J.

457145d3f6d

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial dirigido a:  
Fue presentado personalmente por:  
**TINJACA SALAZAR LUIS CARLOS**  
Quien se identificó con: C.C. 3210102

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él es suya y es la que utiliza en todos sus actos y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Tocancipá Cundinamarca 2021-10-28  
11:43:47

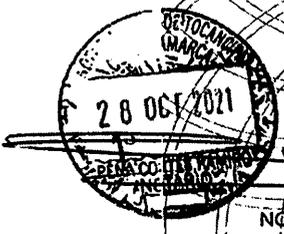
  
Firma Declarante  
**RAMIRO PEÑA CORTES**  
NOTARIO UNICO DE TOCANCIPA



  
Cod.: 91511  


9570211c504 /  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

El anterior memorial dirigido a:  
Fue presentado personalmente por:  
**RICO CAMARGO YOBER**  
Quien se identificó con: C.C. 79805714 y T.P. 223805  
Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él es suya y es la que utiliza en todos sus actos.



Tocancipa Guandamara 2021-10-28 11:46:55

*Rico Camargo Yober*  
Firma Declarante

**RAMIRO PEÑA CORTES**  
NOTARIO UNICO DE TOCANCIPA



457-83520809 /  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial dirigido a:  
Fue presentado personalmente por:  
**PIÑEROS YEPES MARIA STELLA**  
Quien se identificó con: C.C. 21022332  
Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él es suya y es la que utiliza en todos sus actos y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad otorgando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Tocancipa Guandamara 2021-10-28 11:49:21

*Maria Stella Pineros Yepes*  
Firma Declarante

**RAMIRO PEÑA CORTES**  
NOTARIO UNICO DE TOCANCIPA

